

CONSIDERANDO que la empresa de referencia solicitó al Directorio de Desarrollo Industrial que se incluya en la exoneración que le fuera otorgada mediante la Resolución arriba indicada, alambre para la fabricación de clips y grapas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de la solicitante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 20-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de febrero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

#### “RESOLUCION N° 20-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 35-69 de fecha 11 de abril de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3929 del 5 de agosto del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa INDUSTRIAS METRO (Zojic Hernández).

CONSIDERANDO: Que por carta del 29 de enero del año en curso dicha empresa solicita se incluya en la exoneración que le fue otorgada mediante la Resolución arriba citada, alambre para la fabricación de clips y grapas, en vista de que la firma Alambres Lisos y de Púas, C. por A. no ha podido suministrarle dicha materia prima.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha Ley,

### R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 35-69,

para incluir entre los renglones exonerados, en la misma proporción del 90% y por igual periodo de 8 años, consignados en la misma, 10 toneladas, de alambre de acero para grapas, preformado, galvanizado electroliticamente y 30 toneladas de alambre de acero para clips, electrolizado, anualmente.

**SEGUNDO:** Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el indicado Decreto N° 3929.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos setenta (1970), años 126° de la Independencia y 107° de la Restauración. **JOSE A. BREA PEÑA**, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

**YO, ING. JUAN L. MARTE**, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 13 de febrero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial."

**Art. 2.—**Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3929 del 5 de agosto de 1969.

**Art. 3.—**Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

**MANUEL RAMON RUIZ TEJADA**